

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX	Managua, D. N., Miércoles 17 de Octubre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 235
--------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Suspéndense los efectos del ordinal 2 del Arto. 126 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua . . . . . Pág. 2529  
Apruébase en todas sus partes la Memoria de Guerra, Marina y Aviación . . . . . 2529

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 2530

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nombramiento . . . . . 2530

**CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**

Nombramiento . . . . . 2530  
División Cantonal Electoral del Departamento de Nueva Segovia . . . . . 2530

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2533  
Terrenos Municipales . . . . . 2534  
Convocatoria . . . . . 2535  
Citaciones . . . . . 2535  
Declaratoria de herederos . . . . . 2535  
Citación de Procesados . . . . . 2536

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO No. 197**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Se suspenden los efectos del ordinal 2 del Arto. 126 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, en lo que respecta a las obligaciones prorrogadas durante el año 1956, provenientes de créditos refaccionarios mobiliarios, concedidos por las instituciones bancarias y destinados a la adquisición de maquinaria agrícola.

Los descuentos o redescuentos concedidos por el Departamento de Emisión sobre los documentos prorrogados a que alude el párrafo anterior, se harán con independencia

de las fechas de vencimiento de dichos documentos; pero en ningún caso, por un plazo superior al indicado en el artículo 120, inciso 5 de la Ley del Banco Nacional.

El Consejo Directivo del Departamento de Emisión, antes de llevar a efecto los descuentos o redescuentos a que se refiere el presente artículo, deberá analizar las circunstancias que rodeen cada caso particular, a fin de determinar si concede o no el descuento o redescuento.

Arto. 2o.—Se restablecen los efectos del artículo 121 de la misma Ley del Banco Nacional de Nicaragua, hasta el 30 de Abril de 1957.

El Consejo Directivo del Departamento de Emisión al hacer uso de las facultades que se le conceden por el presente artículo, deberá tomar en cuenta las necesidades de la institución bancaria que solicite el descuento o redescuento, para los efectos de concederlo o no.

Arto. 3o.—La presente Ley principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1956.—(f) Ulises Iruas, D. P.—(f) Salvador Castillo, D. S.—(f) M. F. Zurita, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, —Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Vice-Ministro de Economía, (f) J. J. Lugo Marengo.

**RESOLUCION No. 79**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

Arto. Unico.—Aprobar en todas sus partes la Memoria de Guerra, Marina y Aviación durante el período comprendido del 16 de Abril de 1953 al 15 de Abril de 1954, sometida a la consideración de la Cámara por

el señor Ministro del Ramo.—Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Septiembre 18 de 1956.—(f) Julián Irías, D. P.—(f) F. Medina, D. S.—(f) A. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, —Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello Vidaurre, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial.— Managua, D. N., 11 de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

### Cámara del Senado

Trigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Seretarios Honorables Senadores y doctores José María Borgen y Alberto Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Carcache, Castillo C., Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla y Sánchez B.

1o.—Se abrió la sesión

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyeron y aprobaron los autografos de la Resolución No. 75 por la cual se autoriza al señor Carlos Manuel Icaza para que ejerza el cargo de Cónsul honorario de la República de El Brasil, en la ciudad de León.

4o.—Se leyeron y aprobaron los autografos del decreto No. 189 tendiente a elevar a la categoría de Villa al pueblo de la Concepción, del departamento de Masaya.

5o.—Se levantó la sesión, citando al Señor Presidente para celebrar la próxima tan pronto como esté terminada el acta de la presente sesión.

*Lorenzo Guerrero*  
Presidente

*José María Borgen,*      *Alberto Argüello V.*  
Secretario                      Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Guerra, Marina y Aviación

Nº 21—E.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar Capitán de Marina de Cárdenas, Departamento de Rivas, al Sargento González García Francisco, No. 8199 O. N., en sustitución del Subteniente (Inf) Andrés Peterson, O. N.

2o.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente y afectará la Partida Codificada bajo el No. 1001-280101046.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 15 de Octubre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA D.—El Ministro de Aviación, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

### Consejo Nacional de Elecciones

Nº 7

El Consejo Nacional de Elecciones,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Nombrar chocher de este Consejo Nacional de Elecciones, al señor Pedro Munguía Alvarado, a partir del 16 del corriente.

Codificación—0410—160101003.

Comuníquese.—Distrito Nacional.—Managua, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—(f) M. Salmerón, Presidente del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Elí, Tablada Solís, Miembro Político del Partido Liberal Nacionalista del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Pilar A. Ortega, Secretario.

El suscrito Secretario del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Nueva Segovia certifica el acta que literalmente dice:

«Acta No. 2.—En la ciudad de Ocotal, a las diez y media de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Reunidos los suscritos miembros del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Nueva Segovia en el local acostumbrado, previa la convocatoria del caso, con el fin de tratar asuntos consignados en la nota respectiva. Al efecto, el Presidente, después de leída y aprobada el acta anterior, declaró abierta la sesión y expuso que de acuerdo con instrucciones recibidas personalmente del Consejo Nacional de Elecciones y conforme el Arto. 6, Título II

de la Ley Electoral vigente, corresponde a este Consejo Departamental de Elecciones, hacer la división correspondiente de los cantones electorales en este departamento, lo cual deberá hacerse a la mayor brevedad posible, tomando en consideración el aumento de los sufragantes en las próximas elecciones con motivo del derecho concedido a la mujer para tomar participación en las elecciones de autoridades supremas, lo mismo que las distancias y vías de comunicación de todo el departamento, procurándose establecer los cantones en los lugares más convenientes para facilitar la elección. Por Tanto, por unanimidad, se

Acordó:

Hacer la siguiente división cantonal en este Departamento de Nueva Segovia, en la siguiente forma:

#### DISTRITO ELECTORAL DE OCOTAL

##### MUNICIPIO DE OCOTAL

###### *Cantón de Ocotál No. 1.*

Comprende la parte norte de la ciudad de Ocotál, dividida por la calle Duarte y los valles de San Nicolás del Potrero y San Francisco, lindante: norte, Municipio de Dipilto; sur, cantón de Ocotál No. 2; oriente Municipio de Mosonte; y occidente, Municipio de Macuelizo.

###### *Cantón de Ocotál No. 2.*

Comprende la parte sur de la ciudad de Ocotál, dividida por la calle Duarte y el Valle de La Chilca, lindante: norte, cantón de Ocotál No. 1; sur, Municipio de Totogalpa; oriente, Municipio de Mosonte; y occidente, Municipio de Macuelizo.

##### MUNICIPIO DE SANTA MARIA

###### *Cantón de Santa María No. 1*

Comprende toda la parte urbana del pueblo de Santa María y los valles y caseríos de las comarcas El Tule, y todos los caseríos del sitio de Santa Lucía del Coyolar, lindante: norte, frontera con Honduras; sur, sitio de Icalupe; oriente, sitio de Ococona; y occidente, sitio de San Antonio del Zapotal.

###### *Cantón de Santa María No. 2*

Comprende los valles y caseríos de las comarcas Quemazón y El Zapotal y demás caseríos del sitio de San Antonio del Zapotal, lindante: norte, frontera con Honduras; sur, sitio de Icalupe; oriente, sitio de Santa Lucía del Coyolar; y occidente, Río Grande de Choluteca.

##### MUNICIPIO DE MACUELIZO

###### *Cantón de Macuelizo No. 1.*

Comprende la parte urbana del pueblo de Macuelizo y los valles y caseríos de las comarcas El Suyatal, Ococona, oficinas, lindante: norte, frontera con Honduras; sur, cantón de Macuelizo No. 2; oriente, Muni-

pio de Dipilto; y occidente, Municipio de Santa María.

###### *Cantón de Macuelizo No. 2*

Comprende los valles y caseríos de las comarcas Calabaceras, Amatillo, Mesa de Alcayán y Paraisito, lindante: norte, cantón de Macuelizo No. 1; sur, sitio de Icalupe; oriente, Municipio de Ocotál; y occidente, Municipio de Santa María y Sitio de Icalupe.

##### MUNICIPIO DE DIPILTO

###### *Cantón de Dipilto No. 1*

Comprende la parte urbana del pueblo de Dipilto, los valles y caseríos de Campamento, La Lumber, Dipilto Viejo, El Volcán, Tablazón, Naranjo, San Fabián, lindante: norte, cantón de Dipilto No. 2 y frontera con Honduras; sur, Municipio de Ocotál; oriente, Municipio de Mosonte; y occidente, Municipio de Macuelizo.

###### *Cantón de Dipilto No. 2*

Comprende los valles y caseríos Río Arriba, Casa Blanca, Las Manos (Nic.), Plan Grande, La Laguna y Loma Fría, lindante: norte, frontera con Honduras; sur, cantón de Dipilto No. 1; oriente, cantón de Dipilto No. 1; y occidente, Municipio de Macuelizo.

##### MUNICIPIO DE MOZONTE

###### *Cantón de Mozonte No. 1.*

Comprende la parte urbana, los valles y caseríos de las comarcas Los Arados, Quizuli Arriba, Quizulí Abajo y la montaña, lindante: norte, Municipio de Dipilto y frontera con Honduras; sur, cantón de Mozonte No. 2; oriente, Municipio de San Fernando y Ciudad Antigua; y occidente, Municipio de Dipilto.

###### *Cantón de Mozonte No. 2*

Comprende los valles y caseríos de las comarcas Apamiguel, El Zapote, lindante: norte, cantón de Mozonte No. 1; sur, Municipio de Totogalpa, Departamento de Madriz; oriente, Municipio de San Fernando y Ciudad Antigua; y occidente, Municipio de Ocotál.

##### MUNICIPIO DE CIUDAD ANTIGUA

###### *Cantón de Ciudad Antigua No. 1*

Comprende la parte urbana del pueblo de Ciudad Antigua, los valles y caseríos de las comarcas La Cuya, Araditos, El Zapote, lindante: norte, cantón Ciudad Antigua No. 2; sur, Municipio de Telpaneca y Departamento de Madriz; oriente, Municipio de Jicaró; y occidente, Municipio de Mosonte.

###### *Cantón de Ciudad Antigua No. 2*

Comprende los valles y caseríos de las comarcas El Guineo, El Rancho, La Jagua y Magdalena, lindante: norte, Municipio de San Fernando; sur y occidente, cantón ciudad Antigua No. 1; oriente, Municipio de Jicaró.

## MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

*Cantón de San Fernando No. 1*

Comprende la parte urbana del pueblo, valles y caseríos de Arrayán, Salamajil y Achuapa, lindante: norte, frontera con Honduras; sur, Municipio de Ciudad Antigua; oriente, cantón Ciudad Antigua No. 2; y occidente, Municipio de Mozote.

*Cantón de San Fernando No. 2*

Comprende los valles y caseríos Santa Clara y La Puerta, lindante: norte, frontera con Honduras y Municipio de Jicaró; sur, Municipio de Ciudad Antigua; oriente, Municipio del Jicaró; y occidente, cantón Ciudad Antigua No. 1.

## DISTRITO ELECTORAL DE JICARO

## MUNICIPIO DE JICARO

*Cantón de Jicaró No. 1*

Comprende la parte urbana del pueblo, valles y caseríos de las comarcas de Guambuco, Sabana Grande y Los Calpules, lindante: norte, frontera con Honduras y Municipio de Jalapa; sur, cantón de Jicaró No. 2; oriente, cantón de Jicaró No. 3; y occidente, Municipio de San Fernando y Ciudad Antigua.

*Cantón de Jicaró No. 2*

Comprende los valles y caseríos de las Comarcas Susucayán, San Pedro, La Jumuca, Las Quebradas, Guanacastillo, El Barillal y El Arado, lindante: norte, cantón de Jicaró No. 1; sur, Municipio de Quilalí y Departamento de Madriz; oriente, cantón No. 3 de Jicaró; y occidente, Municipio de Ciudad Antigua.

*Cantón de Jicaró No. 3*

Comprende los valles y caseríos de las Comarcas Las Vueltas, San Albino, Ula, Muyuca, Jicarito, El Golfo y El Cacao, lindante: norte, Municipio de Jalapa; sur, Municipio de Quilalí; oriente, Municipio de Murra; y occidente, cantones de Jicaró Nos. 1 y 2.

## MUNICIPIO DE JALAPA

*Cantón de Jalapa No. 1*

Comprende la parte urbana del pueblo, valles y caseríos de las comarcas El Limón y Tastasí, lindante: norte, frontera con Honduras; sur, cantón de Jalapa No. 2; oriente, cantón de Jalapa No. 3; y occidente, Municipio de Jicaró.

*Cantón de Jalapa No. 2*

Comprende los valles y caseríos de las comarcas Santa Bárbara, Los Puntalitos, Santa Cruz, San Diego, Las Varas, Aranjuez, Chusí, Soloní y El Portillo, lindante: norte, cantón de Jalapa No. 1; frontera con Honduras y cantón de Jalapa No. 3; sur, Municipio de Jicaró y San Fernando; y occidente, cantón de Jalapa No. 3.

*Cantón de Jalapa No. 3*

Comprende los valles y caseríos Pasmata, Tauquil, Corozo, Totecacinte, Gamalotal, Macaralí, Terreríos, Paredes, Las Mielles, Los Encinos, Río Arriba y Las Trojas, lindante: norte, frontera con Honduras; sur, cantón Jalapa No. 2; oriente, Municipio de Jinotega; y occidente, frontera con Honduras.

## MUNICIPIO DE MURRA

*Cantón de Murra No. 1*

Comprende la parte urbana y los valles y caseríos San Juan, Las Dantas, La Paz, El Plantel, El Zapotillal, El Pital, La Gloria, El Dorado, Támesis, California, San Jerónimo, San Francisco y Congojas, lindante: norte, Municipio de Jalapa; sur, cantón Murra No. 2; oriente, Municipio de Jinotega; y occidente, Municipio de Jicaró.

*Cantón de Murra No. 2*

Comprende los valles y caseríos San Gregorio, Las Flores, Las Pozas, La Concordia, El Olingo, El Chipote, Montañita y Góteras, lindante: norte, cantón Murra No. 1; sur, Municipio de Quilalí; oriente, Municipio de Quilalí y Jinotega; occidente, Municipio de Jicaró.

## MUNICIPIO DE QUILALÍ

*Cantón de Quilalí No. 1*

Comprende la parte urbana del pueblo, valles y caseríos Las Cruces, El Cortez, Ologalpa, Los Jabalíes, Las Nubes, El Zapotillal, El Plan Grande, lindante: norte, Municipio de Jicaró; sur, Municipio de Jinotega; oriente, Cantón de Quilalí No. 2; y occidente, Municipio de Telpaneca y Depto. de Madriz.

*Cantón de Quilalí No. 2*

Comprende los valles y caseríos Caulatú, Tasajeras, San José, El Porvenir, La Bufoma, Ciudad Vieja; Panalí, Manchones, Valle del Zúngano; Ventías, Palo Prieto y La Chispa, lindante: norte, Municipio de Murra; sur, Municipio de Jinotega; oriente, cantón de Wiwilí; occidente, cantón de Quilalí No. 1.

*Cantón de Wiwilí [Municipio de Quilalí]*

Comprende el valle de Wiwilí y los valles y caseríos Poteca, Quebrada de Agua y Chachaguas, lindante: norte, valle de Palo Prieto y Municipio de Murra; sur, Municipio de Jinotega; oriente, Río Coco; y occidente, cantón de Quilalí No. 2.

Es entendido que cada uno de los ciudadanos que residen en los valles, caseríos y fincas comprendidos dentro del cantón respectivo, se inscribirán y votarán en su correspondiente cantón, tomando como base los linderos dados a cada cantón, aun cuando se haya omitido el nombre de algún caserío o finca.

Publíquese esta demarcación en «La Gaceta» Oficial y lugares designados por la Ley, enviándose copia de la misma al Consejo

Nacional de Elecciones y al Ministro de Gobernación.

No habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión. Con lo que se concluyó esta acta y leída que fue íntegramente, se aprobó y firmamos.—Corregidos—la parte norte de la ciudad de Ocotol, dividida—Santa Bárbara—vale.—Testado—la parte urbana—no vale.—T. R. Maldonado, Pdte.—J. Ramón Salgado, M. P. C.—Alf. Peralta, M. P. L.—J. A. Marín, Srio.»

Es conforme.—Ocotol, Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—Ocotol—caseríos—Jinotega—valen.

(f.) J. A. Marín, Secretario del C. Dep. de EE.—(Aquí un sello que dice: Consejo Departamental de Elecciones.—N. Segovia.—República de Nicaragua, A.C.)

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No. 9977

A las cuatro de la tarde del día veintiseis de Octubre corriente, sacaráse a subasta propiedad urbana situada esta ciudad entre veintiocho y veintinueve avenida, cuarta y quinta calle suroeste, diez varas frente, treinta fondo, siguientes linderos: sur, Luis Rocha Salas; norte, Julio Lalinde, veintiocho avenida; oeste, avenida en medio; y oeste, lote prometido vender Angela Chávez. Construido medias casa dos cuerpos, siete varas de largo, tejas de barro, tejas de barro, forrada madera, ladrillo cemento, cocina, baño, excusado, lavadero, instalación agua potable negras.

Inscritn 30.939—248—251—CDXXV—Registro Público.

Ejecuta: Manuel de Jesús Talavera.

Ejecutada: Ivonne Gómez de Ortega Paz.

Base: Nueve Mil Trescientos Córdoba, intereses legales, costas ejecución

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito. Managua, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 3

No 9974

Cuatro tarde veintinueve de Octubre corriente, local este Juzgado, venderáse al martillo, siguientes muebles: juego de muebles de madera, compuesto de un sofá de tres cuerpos, tres sillones y dos sillas acolchonadas, color verde, maqueadas color café claro, una mesa redonda para centro y un lateral con vidrio encima, un espejo con marco, labrado en color dorado, de un metro sesenta centímetros de alto por un metro de ancho, con su consola, compuesta de radio y tocadiscos marca Zenith, de cuatro velocidades, de madera maqueada, color vino.

Ejecución: Ernesto Correa Reyes contra Ingeniero J. Román González.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro de la tarde. Franco. H. Borgen, Juez.—José Alejandro Salinas C., Srio.

3 3

No 9988

Nueve antemeridianas veintidós corriente, subastaráse finca treinta manzanas, sitio San Antonio del Inceadío, jurisdicción San Lorenzo, este departamento; lmita: Oriente, Los Ocón; Poniente, terreno

Maderas Negras; Norte, Melecio Reyes; Sur, cerro Las Tetitas y Los Ocones.

Ejecuta: Alfonso Blanco a María Martínez.

Avalúo: Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, nueve de Octubre de mil novecientos cincuentiseis.—Consuelo Calero, Sria.

3 2

No 9982

Tres tarde veinticinco mes corriente, remataráse en este Despacho, finca urbana esta ciudad, cantón Sureste, quince varas frente de calle por veinticinco varas fondo; limitada: Oriente, calle; Poniente, solares Alberto Chang e Isaura Vargas; Norte, Josefa Mendieta viuda de Handel; Sur, Pedro Joaquín Briño.

Base subasta: Quinientos Córdoba. Oiránse postores.

Ejecuta Hermida Rocha a Cecilia, Genaro y Dionisio Rocha Mendoza.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, nueve Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata.

3 2

No 9980

Tres de la tarde del treinta de los corrientes, subastaráse mejor postor finca rústica denominada «La Esperanza», trescientas cincuenta hectáreas extensión, ubicada valle del Cua esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, terrenos de Enrique Güike; Occidente, propiedad de la sucesión de Salvador Stadhagen; Norte, río La Esperanza intermedio, cerro Kilambé; y Sur, terrenos de Julio y Tomás Guatemala,

Ejecuta doctor Edmundo López a Rubén Blandón Altamirano.

Base remate: Doscientos Córdoba. Oyense postores.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, Octubre diez de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora, Juez Local Civil.—Ante mf, R. Rivera R., Srio.

Es conforme.—Jinotega, Octubre diez de mil novecientos cincuenta y seis.—Rutilio Rivera R., Srio.

3 2

No 9983

Once y media mañana treinta y uno corriente mes Octubre, remataráse este Juzgado, finca rústica tacotales y montaña, trescientas cincuenta manzanas extensión, ubicada Comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, lindando: Oriente, Ciriaco Amador; Poniente, Heliodoro Mendoza y José Mendoza; Norte, Tranquilino Sevilla y Francisco Amador; Sur, montaña inculta.

Ejecución: Augusta Espinosa viuda de Pérez contra Cleotilde Gutiérrez.

Suma Córdoba. Oyense postores legales. Avalúo Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, diez Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—S. Almanza.—Consuelo Calero, Sria.

Es conforme.—Boaco, diez Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria.

3 2

No. 9998

Veintisiete mes corriente, remataráse rústica, lindante: oriente, Domingo Avellán; poniente, Piedra Quemada; norte, Lucas Avellán; sur, herederos Alonso Gaitán.

Base un mil ochocientos Córdoba.

Mercedes Carrión de Pérez, Emilio Avellán Araque.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, once Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., Srio.

3 1

No 10,000

Cuatro tarde próximo treintuno Octubre corriente, venderáse al martillo automóvil marca «Chevrolet», chasis No. T-11954, motor No. 152022, modelo de 1947, de seis cilindros, en mal estado, sin botefía, motor explotado. Lugar: local este Juzgado.

Ejecución: Ana Brunilda Largaespada de López contra Alfonso Córdoba Martínez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen, Juez.—José Ma. Salinas C., Srío.

3 1

No 10001

Cuatro tarde próximo treinta de Octubre corriente local este Juzgado, substaráse mejor postor, predio urbano ubicado barrio Alta Gracia, esta ciudad, esquinado, midiendo diecinueve varas de frente, de norte a sur, por treinta y dos varas, treinta y cuatro centésimas de fondo, lindante: norte, lote prometido vender a Herminia Amador y lote del Reverendo Rafael María Fabreto, veinticinco calle suroeste enmedio; sur, el de Elvirá Mejía; oriente, el prometido vender a Varfa. Auxiliadora Olivares, veintisiete avenida suroeste enmedio; y occidente, el de Julio Lalinde.

Ejecución: Rosalva Vega Guevara contra Rosa Margot de Chacón.

Base de la ejecución: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro de la tarde.—Franco. Borgen, Juez.—José Ma. Salinas C., Srío.

3 1

No 10002

Once de la mañana treintuno Octubre corriente venderáse al martillo y al mejor postor, en este Juzgado, siguientes bienes muebles: Un reloj estilo antiguo de pared, ciento setenta y cinco sillas estilo plegadizas, con forro de lona, la mayor parte con los espaldares de tela despegados, diecisiete bancas pintadas en buen estado, setenta y ocho bancas de reglas sin pulir, en regular estado, un rótulo que dice: «Cine León» de metal, un radio marca «Pilot» y un teléfono de mesa,

Ejecuta: el Fisco a Fanor Ibarra Rojas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

No 9678

Marcelino Bermúdez, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal, en El Mesquino, hacia el poniente de esta ciudad, como de veinte manzanas o menos y dentro de los siguientes linderos: norte, terreno de Joaquín Gómez; sur, terreno de Mercedes Matamoros de Tablada; oriente, terreno de Benvenuto Guevara; y poniente, terrenos del mismo Joaquín Jiménez.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Herminia B. de Báez, Sría.

3 2

No. 9649

José Hernández, denuncia arrendar lote terreno ejidal baldío camino llano San Pedro, de esta jurisdicción, siete hectáreas, estos linderos: norte, arriendo Epifanio Pozo, José León Siles y quebrada La Dulsura; sur, arriendo Cirilo e Ildelfonso Lazo; oriente, arriendo del denunciante; y poniente, arriendo José León Siles, Ildelfonso Lazo y Cirilo Lazo.

Oyense oposiciones quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Agos to veinte de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada.—Miramón González.—Aristides Hernández, Srío.

3 2

No 9866

Rafael Miranda Tijerino, solicita se le done solar municipal ubicado en barrio La Chocolatera, esta ciudad, quince varas de frente por quince de fondo, limitado: oriente, Ramón Fajardo; poniente, Raúl Mena; norte, Ramón Fajardo; sur, plaza de Santiago de León de los Caballeros.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en la Alcaldía Municipal de Boaco, a las diez de la mañana del diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Roble to Morales.—José Miguel Duarte, Srío.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 2

No 9464

Luis Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, denuncia arrendamiento siete hectáreas ejidales en Columba esta jurisdicción. Linderos: Este, terrenos de Luis Vargas; Oeste, José Aguedo Bravo; Sur, José Aguedo Bravo; Norte, terrenos Luis Vargas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—J. Ruiz Fonseca B.

3 1

No. 9773

Cesáreo Torres solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio de cien manzanas extensión situado en comarca «El Apante» en cerro el Cacao, lindante: Oriente, Pastora Torres; Poniente y Sur, monte inculto perteneciente este Municipio; Norte, Concepción Mejía.

Opóngase término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Telica, treinta de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

3 1

No 9743

Pedro Angel Fonseca, mayor, casado, agricultor, vecino San Pedro, denuncia diez hectáreas ejidales, paraje Nambur, esta jurisdicción. Linderos: Norte y Este, Eduado Rivas; Sur, testamentaria Cornelio Bravo; Oeste, misma testamentaria y el denunciante.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Santo Tomás, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Ruiz Fonseca B.

3 1

No 9737

Félix González, mayor edad, casado, comerciante este domicilio, solicita concesión un solar ubicado norte ciudad, limitado: Oriente, solar y casa de Cruz Carrasco; Occidente, solar Enrique Guillén; Norte, solar Raúl Lovo calle enmedio; Sur, solar Gilberto Peralta.

El que se considere con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto veinticinco Agosto mil novecientos cincuentaseis.—E. Fiallos.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 1

No 9738

Rubén Padilla Guillén, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio solicita donación un solar situado occidente esta ciudad, limitado: Oriente, casa solar Francisca Rodríguez; Occidente, carretera Interamericana; Norte, casa y solar Pedro Ortiz; Sur, solar vacante.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, treinta y uno Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Fiallos.—Juan A. Aguilera, Srío. 3 1

Nº 9706

Isaura Rivera viuda de López mayor edad viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, denuncia arrendamiento dieciséis manzanas ejidales al sur esta población. Linderos: sur, Cecilio López; norte, Petrona Rivera; Este, Salvador Mejía; Oeste, Nemesio Martínez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—J. Ruiz Fonseca B., Srío.

Nº 9715

Valeriano López, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, denuncia arrendamiento, cuatro manzanas terreno ejidal sur esta población. Linderos: sur, Carmen Borge; norte, Marcellino García; Oeste, Adelina Borge; Este, Ignacia Gutiérrez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Santo Tomás, veinticinco Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—J. Ruiz Fonseca B., Srío.

3 1

Nº 9978

#### CONVOCATORIA

Jorge I. Montealegre, Secretario de la Compañía de Seguros «La Protectora», S. A., convoca a los accionistas de la Compañía a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Octubre corriente, a las 10:00 de la mañana, en el local de sus oficinas, de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 19 de Agosto pasado, para conocer del informe sobre los resultados del ejercicio social cerrado en junio 30, 1956.

Managua, D. N., 6 de Octubre de 1956.

*Jorge Isaac Montealegre,*  
Secretario.

3 2

Nº. 9973

#### CITACIONES

Señores Accionistas de Unión de Agricultores S. A. Chinandega, 8 de Octubre de 1956.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Unión de Agricultores S. A., cito a Ud. para la Asamblea General de Accionistas que se verificará el día 31 del corriente mes de Octubre a las 10:00 am., en nuestra oficina en la ciudad de Chinandega, para reponer miembros de la Junta Directiva y conocer del estado financiero y administrativo de la Sociedad.

*Ramiro Lacayo M.,*  
Secretario.

3 2

Nº 10003

El suscrito como Albacea Testamentario señora Enriqueta Brown viuda de Baltodano ha iniciado inventario solemne de bienes relictos, entre otros una casa en la ciudad de Diriamba y derechos sociales sobre asociaciones civiles.

Cítase a las personas comprendidas Arto. 1265 C. y demás interesados sucesión, entre ellos legatarios Arzobispo Managua, María Amanda de Morales, José Antonio, Dora Luz, Norma, Armando, Silvio, Adolfo apellido González; Marta Enriqueta, Alejandro, Raúl, Edgardo, Uriel y Zeta de apellido Castro; Leabía de Castillo, Yelba de Pichardo, Isabel y Faustina Ortiz, Chepita García, Presbítero Pío González, Congregación Franciscana Diriamba, Julio Ramírez Brown, Adela de Peñalba, Juana Brown,

Mercedes de Romero, Junta de Beneficencia Jinotepe, para que dentro de diez días ocurran oficina inventariante Diriamba deducir derechos, sita casa Enrique Baltodano.

Diriamba, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Gerónimo Ramírez Brown.—A. Gutiérrez C., Srío.

Es conforme con su original.—Diriamba, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—v—a—z—e—c—Valen.—A. Gutiérrez C., Srío.

3 1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9976

Pedro Luis Uriarte Morales, mayor edad, soltero, agricultor, vecino San Marcos, unión hermanos: Cándida Rosa, Francisco, Eugenio y Augusto Uriarte Morales; y con yuge sobreviviente Ignacia Morales, piden sean declarados herederos bienes y acciones que dejó al morir padre y esposo respectivamente, don Manuel Uriarte, quien fué mayor edad, casado, agricultor, vecino San Marcos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe seis Octubre mil novecientos cincuenta y seis. V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

1

Nº 9984

Juliana Quillermína Pérez solicita declárese en unión sus hermanas Antonia y Agustina Pérez, heredera de su hermana Josefa Sánchez Pérez.—Unico bien sucesión casa en Diriomo, limitada: oriente, Adela Zamuria; poniente, Félix Vega; norte, Francisco Hernández; sur, Justa Salazar.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil de Distrito —Granada, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío.

1

Nº 9996

Genaro Paulino Zacarías, solicita se le declare heredero de bienes, derechos y acciones en la sucesión intestada de su padre Calazans Carrillo.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, tres de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srío.

1

Nº 9981

Timoteo Ruiz Calero, solicita declárase heredero madre Julia Calero Gaitán viuda de Ruiz, unión hermanos Lucas Eduviges, Andrés, Felipe, Celestino, Pedro Ignacio Ruiz Calero, derechos indivisos finca rústica como una manzana cabida, jurisdicción La

Concepción, limitada: oriente, Pedro Ignacio Ruiz; poniente, Aureliano Mercado; norte, Antonio López y otros, camino; sur, Tránsito Ruiz y otro.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Distrito.—Masatepe, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Caldera V. — Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

### CITACIONES DE PROCESADOS

#### Nº 297

Se cita y emplaza por primera vez a los reos ausente Gregorio Pérez Ojeda y Brigido Ojeda López, ambos de calidades ignoradas en autos para pora que dentro de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que les sigue por el delito de lesiones cometido en las personas de Juan Mata Pérez, de veintidós años de edad, Eleno Pérez Sánchez, de veintidós años de edad, y Victoriano Pérez Jirón de Cuarenta y dos años de edad, los cuatro solteros, agricultores de la comarca de Topalguaz de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; bajo los paercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en qué esta en capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, por Ministerio de la Ley. Juigalpa, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.— Corregido—Sánchez—cuarenta—oculten—Vale.— José S. Bendaña.— Fulg. Miranda M.—Srio.—

Fulgencio Miranda Martínez., Secretario.

1

#### Nº 295

Por primera vez citase y emplázase al procesado Salvador Castellón hijo, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, para que dentro del termino de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Francisco Illescas, quien fué mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de San Juan de Limay; bajo los aparecebimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarlo defensor de esta Autoridad si no comparece.

Recuerdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, ocho de Octubre de mil

novecientos cincuenta y seis. A. Ramirez B. Ouillermo Sotomayor. Srio.—

1

#### Nº 294

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Dionicio y José Arauz, de generales ignoradas, para que dentro del termino de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en la persona de Jacinto Martínez Mayor de edad, soltero agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, de este Departamento, bajo aparecebimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.— Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la denunciar el lugar donde se ocultan. Dado Juzgado Distrito de lo Criminal, Matagalpa, Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y seis.— Rafael Montes O.— O. Lop. Martínez. Srio.—

1

#### Nº 291

Por primera vez cito y emplazo a Ignacio Chavarría, de generales ignoradas, para que dentro del termino de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por delito de homicidio en la persona de Felicitos Maldonado, de generales ignoradas, bajo aparecebimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica. Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito. Matagalpa. Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y seis. Raf. Montes O.— O. López Martínez Srio.

1

#### Nº 293

Por primera vez cito y emplazo al procesado Nicomedes Padilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Victoriano Vallejos, quien fué mayor de ochenta años, casado, agricultor y del domicilio de El Jicaral, bajo aparecebimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado al Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis— Testado— mismo—No Vale—Lineado --de El Jicaral.— Vale.— Ramiro Granera Padilla— Ernesto Madriz. Srio.

1